

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por el cual se envía al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, la propuesta de las y los ciudadanos para integrar el Comité y Consejo Municipal de Nahuátzen, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos:	Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Antecedentes

1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la Ley de la materia entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
2. El Consejo General mediante acuerdo CG-33/2017, emitió los Lineamientos en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del año 2017.
3. El 31 de agosto del año 2017, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo CG-34/2017, aprobó la convocatoria para la integración de

ACUERDO No. COE-07/2018

los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral 2017-2018.

4. Con fecha 8 de septiembre del año 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
5. En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras designó a las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.
6. En Sesión Especial del Consejo General, de fecha 1 de octubre del año en curso, tomaron protesta como Consejeras y Consejero Electorales, los siguientes:

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

7. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités, entre ellas, de la Comisión de Organización Electoral, misma que quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

8. El Consejo General en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de octubre del año 2017, aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto, para aquellos Municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and marks]

ACUERDO No. COE-07/2018

9. En Sesión Ordinaria, de fecha 26 de octubre de 2017, el Consejo General emitió el acuerdo IEM-CG-53/2017, por el que se aprobó la cédula de evaluación con los criterios y valoración, tomados en consideración para las entrevistas de los ciudadanos (as) que cumplieron con los requisitos para acceder a la siguiente etapa.
10. El 21 de noviembre del año 2017, el Consejo General, aprobó el acuerdo CG-54/2017, por medio del cual se modificaron diversos plazos del procedimiento para la designación de integrantes de los órganos desconcentrados, así como las fechas de ejecución de las dos convocatorias aprobadas para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.
11. La COE, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2017, emitió el acuerdo COE-28/2017, por medio del cual aprobó la propuesta de los nombramientos de los Presidentes, Secretarios, Consejeros Electorales y Vocales de los Comités Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
12. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del año en curso, aprobó los nombramientos de los Presidentes, Secretarios, Consejeros Electorales y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo CG-69/2017.
13. El día 31 de enero del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo CG-95/2018, por el que se suspendieron los actos tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán mediante la Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-035/2017, ordenados en acuerdo IEM-CG-55/2017, así como el trámite de la consulta sobre el cambio de sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales admitidas por acuerdo identificado con la clave IEM-CG-56/2017, y se ordenó la instalación del Comité Municipal del municipio de Nahuátzen, Michoacán; así como tomar todas las

ACUERDO No. COE-07/2018

medidas pertinentes que permitan el desahogo del Proceso Electoral Ordinario local 2017-2018 en el citado Municipio.

Considerando

Primero. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. Que el artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

Tercero. Que el artículo 35, del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, menciona que es atribución de esta Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización

ACUERDO No. COE-07/2018

Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Cuarto. Que el artículo 36, fracciones II y VI del Código Electoral, establecen que entre otras, es atribución del Presidente del Consejo General, mantener la unidad y cohesión de los Órganos del Instituto, y proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales electorales, escuchando las opiniones de los Partidos Políticos y Organizaciones de la sociedad.

Quinto. Que el artículo 41, fracción I, del Código Electoral, señala como atribución de la DEOE, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

Sexto. Que el artículo 51 del Código Electoral Local, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55, de la Ley Local de la materia, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

Séptimo. Que de conformidad con el artículo 57 del Código Electoral, en relación con la Convocatoria para integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales, en cuya Base Segunda se señalaron los requisitos que debían cumplir los ciudadanos interesados en participar, la cual a la letra dice:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

ACUERDO No. COE-07/2018

Octavo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2017-2018, las etapas del procedimiento serían las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial;
- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

Noveno. Que el día 27 de julio del año 2017, diversos comuneros y comuneras, así como integrantes del denominado Consejo Ciudadano Indígena de la comunidad de Nahuátzen, mismo que acreditó su personalidad ante este Instituto Electoral de Michoacán mediante Acta de Asamblea General del 7 de noviembre del año 2015, presentaron ante este Instituto una solicitud para que en términos del artículo 330 del Código Electoral, este Organismo Electoral Local realice una consulta previa, libre e informada al Municipio de Nahuátzen, Michoacán, para que los habitantes de dicho Municipio determinen a través de sus usos y costumbres si es su voluntad transitar del sistema de Partidos Políticos al de Usos y Costumbres.

Ahora bien, el día 25 de octubre del año 2017, distintos comuneros y comuneras del ya mencionado Municipio, presentaron ante este Instituto su intención de sumarse a la solicitud de consulta mencionada en el párrafo anterior.

Finalmente, el día 21 de noviembre del año 2017, Marta Alicia Jiménez Zacarías y otros 27 comuneros y comuneras, presentaron un escrito ante este Instituto Electoral, a fin de solicitar que se les permita participar en el proceso de consulta solicitado ya ante este mismo Instituto.

En este mismo sentido, el Consejo General, aprobó mediante acuerdo CG-56/2017, las tres solicitudes mencionadas con anterioridad, facultándose a la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas, para que llevará a cabo los actos tendentes a dar cumplimiento a las solicitudes presentadas.

ACUERDO No. COE-07/2018

Este Instituto a efecto de preservar la objetividad como un principio jurídico fundamentalmente en la realización de los procesos electorales, entendiéndolo como el criterio de que las normas y mecanismos del Proceso Electoral deben estar diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la Jornada Electoral durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, así como para preservar el derecho humano de los pueblos y comunidades indígenas a la autodeterminación y a la consulta, por lo que el Consejo General consideró necesario suspender la integración e instalación del órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán en el Municipio de Nahuátzen, hasta que se realizara el proceso de consulta para que los habitantes de dicho municipio decidieran si era su voluntad transitar del sistema de partidos al sistema normativo indígena.

Décimo. Que de conformidad con los puntos 18, 19 y 20 de los multirreferidos Lineamientos, en relación con las Convocatorias emitidas para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, las personas interesadas entregaron su solicitud y la documentación para acreditar los requisitos legales para ser funcionarios de Comités y Consejos en el periodo del 16 al 25 de septiembre¹ en un plazo de 10 días, para la primera convocatoria y del 4 al 8 de noviembre plazo estipulado para la segunda convocatoria.

Décimo Primero. Que en los Lineamientos se estableció en los numerales 26 y 30, que una vez concluido el plazo para la recepción de documentos, la Comisión de Organización contaría con 5 y 4 días para realizar la revisión de los requisitos, actividad que se realizó del 26 al 30 de septiembre y del 9 al 12 de noviembre; y que, concluidos los plazos para realizar la revisión de los expedientes de ambas convocatorias, y en caso de que estos presentaran errores u omisiones, se notificaría vía correo electrónico a los interesados dentro de los 2 días siguientes; otorgándoseles un plazo de 3 y 2 días para que fueran subsanados. Dicha notificación se realizó vía correo electrónico a cada uno de los interesados los días 1 y 2 de octubre para la primera convocatoria y, 13 y 14 de noviembre para la segunda convocatoria; adicional a lo anterior, fueron publicadas en la página de Internet del Instituto www.iem.org.mx, los listados con los folios de las personas que debían subsanar errores u omisiones en su solicitud. En tanto que, del 3 al 5 de octubre del año en curso, se recibieron vía electrónica o en físico los documentos faltantes por las personas requeridas, referentes a la primera convocatoria y los días 15 y 16 de noviembre, por lo que ve a la segunda convocatoria.

¹ Todas las fechas que se citan de los Considerandos Décimo al Vigésimo, son del año de 2017.

ACUERDO No. COE-07/2018

Décimo Segundo. Que en atención a lo dispuesto por el numeral 31 de los Lineamientos, la presente Comisión emitió los acuerdos COE-16/2017 y COE-21/2017 de fechas 10 de octubre y 17 de noviembre, respectivamente, a través de los cuales aprobó las listas de los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para participar en la integración de los Órganos Desconcentrados, para ambas convocatorias respectivamente.

Décimo Tercero. Que el numeral 32 de los Lineamientos, señala que, una vez que la Comisión de Organización Electoral apruebe la lista de las y los ciudadanos que cumplieron los requisitos, se procederá a realizar por parte de los Consejeros Electorales de este Instituto, una valoración curricular. Para realizar la valoración curricular, la citada Comisión aprobó mediante acuerdo COE-11/2017 de fecha 26 de septiembre, la cédula de evaluación. Cabe precisar que, el porcentaje en esta etapa, se obtuvo de los datos asentados en la cédula de evaluación, cuyo resultado se multiplicó por 70 (que es el porcentaje máximo de la valoración curricular) y se dividió entre 100. Cuando el resultado generó decimales mayores a 0.5, la cifra se redondeó hacia arriba. En aquellos casos en los que los decimales fueron menores a 0.5, se redondeó hacia abajo, para tal efecto, dichas valoraciones se realizaron del 11 al 23 de octubre, para la primera convocatoria, respecto a la segunda convocatoria del 17 al 19 de noviembre, se llevó a cabo la aprobación de la lista de ciudadanos que cumplieron los requisitos, la Valoración Curricular y la lista de las personas idóneas para ser entrevistadas.

Décimo Cuarto. Que, de conformidad con el numeral 34 de los lineamientos en mención, la Comisión de Organización Electoral aprobó los acuerdos COE-19/2017 y COE-22/2017 de fechas 23 de octubre y 17 de noviembre, respectivamente, por medio de los cuales aprobó las listas de ambas convocatorias de aquellos ciudadanos que se consideraron idóneos para pasar a la etapa de entrevistas.

Décimo Quinto. Que el numeral 37 de los lineamientos en comento, estipula que, ya aprobadas las listas de los ciudadanos idóneos para ser entrevistados, se llevarían a cabo las entrevistas presenciales en un periodo de 20 días, comprendidos del 31 de octubre al 19 de noviembre, para la primera convocatoria; actividad que se realizó los días 31 de octubre, 1, así como del 6 al 10 de noviembre. En tanto que para la segunda convocatoria el plazo fue de 2 días, sin embargo, atendiendo al número de aspirantes, se realizaron el 21 de noviembre. En las entrevistas, se tomaron en consideración los criterios que garantizaron la certeza,

ACUERDO No. COE-07/2018

legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo de cada uno de los aspirantes.

Cabe señalar que, en la primera convocatoria, se determinó llevar a cabo mediante acuerdo identificado bajo la clave COE-20/2017 de fecha 13 de noviembre, la reprogramación de entrevistas a aquellos ciudadanos que por diversas circunstancias no pudieron acudir en la fecha y hora citados; para ello se determinó que el 15 de noviembre se realizaran las entrevistas a todas las personas que no habían tenido posibilidad de llegar a la sede del Instituto para desahogar esta etapa del procedimiento.

Décimo Sexto. Que el numeral 38 de los Lineamientos citados, señala que para realizar las entrevistas se conformarán 3 comisiones integradas por dos Consejeros Electorales cada una. En este mismo sentido, se formaron 3 comisiones de Consejeros, las cuales fueron apoyadas en sus trabajos por los Titulares o Coordinadores de la Secretaría Ejecutiva, de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; además de las Coordinaciones de Pueblos Indígenas y de Derechos Humanos.

Décimo Séptimo. Que de conformidad con el numeral 39 de los Lineamientos multicitados, una vez concluidas las entrevistas de las y los ciudadanos interesados en integrar los Órganos Desconcentrados de este Instituto, la Comisión de Organización Electoral, aprobó la lista con las y los ciudadanos en los cargos para los que se proponen, con la finalidad de ponerla a disposición de los Representantes de los Partido Políticos.

Décimo Octavo. Que de conformidad con el numeral 40 de los Lineamientos, en el término de 7 días contados a partir de su recepción realizarán las observaciones respecto de la mencionada propuesta, las cuales, fueron notificadas, mediante escritos signados por la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, el 24 de noviembre a los Representantes de los nueve Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; por lo que, el periodo para que realizaran observaciones fue del 25 de noviembre al 1 de diciembre.

Décimo Noveno. Que en relación con el numeral 47 de los Lineamientos, por el que se señala que, dentro del plazo para la revisión de la procedencia de las observaciones, la COE deberá integrar la propuesta definitiva al Presidente del

ACUERDO No. COE-07/2018

Consejo General. En este mismo sentido y de conformidad con el numeral 48 de los lineamientos en comento, una vez que se realizaron todas las modificaciones pertinentes, se aprobó mediante acuerdo COE-28/2017, la propuesta de integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales.

Vigésimo. Que de conformidad con el numeral 50 de los Lineamientos, el Consejo General, designó a las y los ciudadanos que fungirán en el Proceso Electoral 2017-2018 como Presidente (a), Secretario (a), Vocales de los Comités Distritales y Municipales, mediante acuerdo CG-69/2017 aprobado en Sesión Extraordinaria del 16 de diciembre.

Ahora bien, en el punto Segundo del acuerdo referido, se reservó la integración e instalación del Municipio de Nahuátzen, sin embargo, en atención al Acuerdo número CG-95/2018 de fecha 31 de enero del año en curso, mediante el cual el Consejo General suspendió los actos tendentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán mediante la Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-035/2017, ordenados en acuerdo IEM-CG-55/2017, así como el trámite de la consulta sobre el cambio de sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales admitidas por acuerdo identificado con la clave IEM-CG-56/2017; ordenó la instalación del Comité Municipal del municipio de Nahuátzen, Michoacán y tomar todas las medidas pertinentes que permitan el desahogo del Proceso Electoral Ordinario local 2017-2018 en el citado Municipio.

Asimismo, en el punto Tercero del Acuerdo CG-95/2018, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que proveyera lo conducente a la integración, instalación y funcionamiento del Comité Municipal de Nahuátzen; de la misma manera, el Consejo General determinó que dicha instalación se realizara a mas tardar el 21 de febrero de 2018, razón por la cual, la citada Dirección deberá proveer lo conducente con la finalidad de que, una vez aprobado este acuerdo por el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, se realice la instalación del Consejo Municipal de Nahuátzen a mas tardar en la fecha establecida en el acuerdo citado.

Ahora bien, con la finalidad cumplir con el referido acuerdo, se realizó una invitación a siete personas del Municipio de Nahuátzen, con la finalidad de integrar un Órgano Desconcentrado que cumpla con los criterios aprobados por el Consejo General en los Lineamientos.

ACUERDO No. COE-07/2018

Lo anterior con fundamento en el numeral 29, inciso b) de los Lineamientos, en donde se prevé que, si a la segunda convocatoria, tampoco acudiera un número suficiente de aspirantes, las propuestas faltantes para la integración se harán por la Comisión de Organización Electoral; para ello podrá tomar en cuenta a las y los ciudadanos que participaron en otros procesos electorales locales y que reúnan los requisitos, así como ciudadanos que considere idóneos y que cumplan en lo conducente los requisitos de la convocatoria, aunque no hayan acudido a la misma.

Vigésimo Primero. Que con fecha 13 de febrero de 2018, las personas consideradas por la Comisión de Organización para integrar el Comité, fueron entrevistadas por las y los Consejeros Electorales del Instituto.

Vigésimo Segundo. Que una vez finalizadas las entrevistas, en la misma fecha citada en el considerando anterior; en reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, se realizó la propuesta de integración del Comité y Consejo Municipal de Nahuátzen.

Vigésimo Tercero. Que el numeral 47 de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados de este Instituto menciona que, esta Comisión de Organización Electoral deberá entregar la propuesta definitiva al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.

Vigésimo Cuarto. Que en virtud de que concluyeron las etapas para la integración del Comité y Consejo Electoral de Nahuátzen, se elaboró un dictamen en el cual se incluye todo el proceso de integración del mismo, en virtud de lo anterior, esta Comisión considera procedente enviar la presente propuesta final de las y los ciudadanos que fungirán como Presidente, Consejeros Electorales, Secretario, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como Vocal de Organización Electoral, en el órgano auxiliar que instalará el Instituto Electoral de Michoacán en el Municipio de Nahuátzen así como el citado dictamen, identificado como Anexo 1, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento para la integración del Comité y Consejo

A
B
C

ACUERDO No. COE-07/2018

Municipal de Nahuátzen, Michoacán, mismo que forma parte integral del presente acuerdo y se identifica como Anexo 1.

Segundo. Se aprueba la propuesta del nombramiento del Presidente, Consejeros Electorales, Secretario, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como Vocal de Organización Electoral del Comité y Consejo Municipal de Nahuátzen, Michoacán.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que provea lo conducente para que el Consejo Municipal de Nahuátzen celebre la Sesión de Instalación a mas tardar el 21 de febrero de 2018.


Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo General.

Segundo. Notifíquese al Presidente del Consejo General del Instituto, en términos de los Lineamientos.

Tercero. La lista de ciudadanas y ciudadanos y cargos que se proponen, será publicada hasta la aprobación respectiva por el Consejo General.

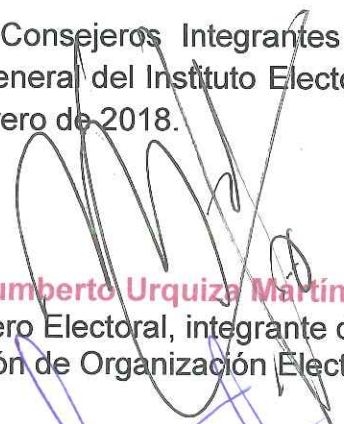
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2018.



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral



Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Sandra Nelsi Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral

DICTAMEN POR LA QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO Y COMITE MUNICIPAL DE NAHUÁTZEN, POR MEDIO DEL CUAL SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO FUNCIONARIOS.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
COE:	Comisión de Organización Electoral, del Instituto Electoral de Michoacán.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán
Lineamientos:	Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

1. La COE, emitió el acuerdo COE-01/2017, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio¹, los Lineamientos, de igual forma el Consejo General, los aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto, los cuales se identifican bajo la clave CG-33/2017.
2. El 22 de junio en Sesión Ordinaria la COE, mediante acuerdo COE-02/2017, emitió la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018. En este mismo sentido, el día 31 de agosto, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se sometió a consideración dicha convocatoria, la cual se aprobó mediante acuerdo CG-34/2017.
3. Con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

¹ Todas las fechas que se citan en los Antecedentes del presente documento, corresponden al año 2017.

4. El día 18 de septiembre, la COE en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo COE-08/2017; por medio del cual se aprobaron los formatos así como la Plataforma para que los ciudadanos interesados en integrar los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2017-2018, pudieran hacer uso de los mismos.
5. La Comisión de Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de septiembre, emitió el acuerdo COE-11/2017, por el que se aprobó la cédula de evaluación para la valoración curricular de las y los aspirantes a los cargos de Presidentes, Secretarios, Vocales y Consejeros Distritales y Municipales de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
6. En la misma Sesión, la COE emitió el acuerdo COE-12/2017, por medio del cual se aprobó la cédula de evaluación para la valoración curricular de las y los aspirantes a los cargos de Presidentes, Secretarios y Consejeros Distritales y Municipales de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que fue remitido al Consejo General, para someterlo a su consideración. En consecuencia el día 26 de octubre, en Sesión Ordinaria, el Consejo General, aprobó el acuerdo, identificado bajo la clave CG-53/2017, mediante el cual aprobó por unanimidad la cedula de evaluación con los criterios y valoración, tomados en consideración para las entrevistas de los ciudadanos (as) que cumplieron con los requisitos para acceder a dicha etapa
7. En Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de septiembre del año en curso, la COE aprobó mediante acuerdo COE-15/2017, la habilitación de la Plataforma que se utilizó en el registro de solicitudes de personas interesadas en participar en la integración de los órganos desconcentrados, para que a través de la misma se pudieran subsanar los errores u omisiones que les fueron notificados a las y los ciudadanos.
8. La COE, emitió la lista de las y los ciudadanos que cumplieron los requisitos para participar en el proceso de integración de Comités y Consejos Distritales y Municipales, así como su publicación en la página de Internet de este Instituto, aprobada en el acuerdo COE-16/2017, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre.
9. En Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre, la COE emitió la propuesta de Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto

Electoral de Michoacán, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018, mediante acuerdo COE-17/2017. En este mismo sentido, el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre, aprobó mediante acuerdo CG-52/2017, la convocatoria en comento para los efectos conducentes.

10. La COE, el día 23 de octubre, emitió el acuerdo COE-19/2017, en el cual aprobó las fechas, los horarios y la lista de las personas que pasaron a la etapa de entrevistas para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
11. El día 13 de noviembre, en Sesión Ordinaria la COE, aprobó mediante acuerdo COE-20/2017, las fechas, los horarios y la lista de las personas a quienes se les reprogramó su entrevista para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Ordinario Local 2017-2018.
12. En Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre, la COE emitió los acuerdos COE-21/2017 y COE-22/2017, por medio de los cuales se aprobaron las listas tanto de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para participar en el proceso de integración, así como las fechas, los horarios para llevar a cabo la etapa de entrevistas, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018
13. El 17 de noviembre, la COE emitió el acuerdo COE-23/2017, por medio del cual se modificaron diversos plazos, así como las fechas de ejecución en las dos convocatorias aprobadas para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018, para su presentación al Consejo General.
14. En Sesión Extraordinaria del 24 de noviembre, la COE emitió el acuerdo COE-25/2017, en el cual se aprobó la propuesta de integración para los Comités y Consejos Distritales y Municipales, de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018
15. El día 6 de diciembre en Sesión Extraordinaria, la COE aprobó el acuerdo COE-26/2017, por medio del cual se dio respuesta a las observaciones presentadas

por los Representantes de los Partidos Políticos respecto a la lista de las y los ciudadanos en los cargos propuestos para la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, para los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

16. En Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de diciembre, la COE, emitió el acuerdo COE-27/2017, en el cual dio respuesta a las observaciones presentadas por los Representantes de los Partidos Políticos respecto a las modificaciones realizadas a la lista de las y los ciudadanos en los cargos propuestos para la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, para los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.
17. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre, aprobó el nombramiento de Presidente, Secretario, Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, la elecciones extraordinarias que se deriven; mediante acuerdo CG-69/2017.
18. El día 31 de enero del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo CG-95/2018, por el que se suspendieron los actos tendentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán mediante la Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-035/2017, ordenados en acuerdo IEM-CG-55/2017, así como el trámite de la consulta sobre el cambio de sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales admitidas por acuerdo identificado con la clave IEM-CG-56/2017, y se ordenó la instalación del Comité Municipal del municipio de Nahuátzen, Michoacán; así como tomar todas las medidas pertinentes que permitan el desahogo del Proceso Electoral Ordinario local 2017-2018 en el citado Municipio.

Considerando

Primero. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. Que el artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

Tercero. Que el artículo 35, del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, menciona que es atribución de esta Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Cuarto. Que el artículo 36, fracciones II y VI del Código Electoral, establecen que entre otras, es atribución del Presidente del Consejo General, mantener la unidad y cohesión de los Órganos del Instituto, y proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales electorales, escuchando las opiniones de los Partidos Políticos y Organizaciones de la sociedad.

Quinto. Que el artículo 41, fracción I, del Código Electoral, señala como atribución de la DEOE, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

Sexto. Que el artículo 51 del Código Electoral Local, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55 del Código Electoral, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

Séptimo. Que de conformidad con el artículo 57 del Código Electoral, en relación con la Convocatoria para integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales, en cuya Base Segunda se señalaron los requisitos que debían cumplir los ciudadanos interesados en participar, la cual a la letra dice:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Octavo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los Lineamientos, las etapas del procedimiento serían las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial;

- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

Noveno. Que de conformidad con el numeral 50 de los Lineamientos, el Consejo General, designó a las y los ciudadanos que fungirán en el Proceso Electoral 2017-2018 como Presidente (a), Secretario (a), Vocales de los Comités Distritales y Municipales, mediante acuerdo CG-69/2017 aprobado en Sesión Extraordinaria del 16 de diciembre.

Ahora bien, en el punto Segundo del acuerdo referido, se reservó la integración e instalación del Municipio de Nahuátzen, sin embargo, en atención al Acuerdo número CG-95/2018 de fecha 31 de enero del año en curso, mediante el cual el Consejo General suspendió los actos tendentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán mediante la Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-035/2017, ordenados en acuerdo IEM-CG-55/2017, así como el trámite de la consulta sobre el cambio de sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales admitidas por acuerdo identificado con la clave IEM-CG-56/2017; ordenó la instalación del Comité Municipal del municipio de Nahuátzen, Michoacán y tomar todas las medidas pertinentes que permitan el desahogo del Proceso Electoral Ordinario local 2017-2018 en el citado Municipio.

Ahora bien, con la finalidad cumplir con el referido acuerdo, se realizó una invitación a siete personas del Municipio de Nahuátzen, con la finalidad de integrar un Órgano Desconcentrado que cumpla con los criterios aprobados por el Consejo General en los Lineamientos.

Lo anterior con fundamento en el numeral 29, inciso b) de los Lineamientos, en donde se prevé que, si a la segunda convocatoria, tampoco acudiera un número suficiente de aspirantes, las propuestas faltantes para la integración se harán por la Comisión de Organización Electoral; para ello podrá tomar en cuenta a las y los ciudadanos que participaron en otros procesos electorales locales y que reúnan los requisitos, así como ciudadanos que considere idóneos y que cumplan en lo conducente los requisitos de la convocatoria, aunque no hayan acudido a la misma.

Ahora bien, conforme a las etapas señaladas con anterioridad, la COE señala el siguiente:

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ Y CONSEJO MUNICIPAL DE NAHUATZEN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

I. Inscripción de los ciudadanos interesados.

De conformidad con los numerales 15, 16 y 17 de los Lineamientos, los ciudadanos interesados, del Municipio de Nahuátzen, realizaron su registro a través de la página de Internet de este Instituto Electoral, en la cual al momento de guardar su registro se descargó automáticamente su solicitud dirigida al Presidente del Consejo General de este Instituto. En este sentido la Plataforma desarrollada para realizar este procedimiento se habilitó a partir de que inicio el plazo para la recepción de solicitudes de todos aquellos ciudadanos interesados en integrar los Órganos Desconcentrados de este Instituto.

II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente.

De acuerdo con lo previsto en los puntos 18, 19 y 20 de los Lineamientos, en relación con las Convocatorias emitidas para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, las personas interesadas en el Municipio de Nahuátzen, entregaron su solicitud y la documentación para acreditar los requisitos legales para ser funcionarios de Comités y Consejos en el periodo del 16 al 25 de septiembre, en un plazo de 10 días, para la primera convocatoria y de 5 días para la segunda convocatoria, periodo comprendido del 4 al 8 de noviembre todos del año 2017, de conformidad con la siguiente tabla:

Distrito	Municipio	Mujeres	Hombres	Total
05 Paracho	Nahuátzen	5	5	10

De la misma manera, con fecha 13 de febrero de 2018 se recibieron 7 expedientes de personas que fueron consideradas idóneas para integrar el Comité y Consejo Municipal, de conformidad con lo siguiente:

Distrito	Municipio	Mujeres	Hombres	Total
05 Paracho	Nahuátzen	2	5	7

III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización.

Que de conformidad con los Lineamientos en los numerales 26 y 30, establecen que una vez concluido el plazo para la recepción de documentos, la COE tendría 5 y 4 días para realizar la revisión de los requisitos, dicha actividad se realizó del 26 al 30 de septiembre y del 9 al 12 de noviembre; y, que concluidos los plazos para realizar la revisión de los expedientes de ambas convocatorias, y en caso de que estos presentaran errores u omisiones, se notificó vía correo electrónico a los interesados dentro de los 2 días siguientes; otorgándoseles un plazo de 3 y 2 días para que fueran subsanados. Dicha notificación se realizó vía correo electrónico a cada uno de los interesados los días 1 y 2 de octubre para la primera convocatoria, así como el 13 y 14 de noviembre para la segunda convocatoria; adicional a lo anterior, fueron publicadas en la página de Internet del Instituto www.iem.org.mx, los listados con los folios de las personas que debían subsanar errores u omisiones en su solicitud. En tanto que, del 3 al 5 de octubre del año en curso, se recibieron vía electrónica o en físico los documentos faltantes por las personas requeridas, referentes a la primera convocatoria y los días 15 y 16 de noviembre por lo que ve a la segunda convocatoria, todas las fechas del año 2017.

IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.

En atención a lo dispuesto por el numeral 31 de los Lineamientos, la COE aprobó los acuerdos COE-16/2017 y COE-21/2017 de fechas 10 de octubre y 17 de noviembre de 2017, respectivamente, a través de los cuales se aprobaron las listas de los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para participar en la integración del Órgano Desconcentrado de Nahuátzen, para ambas convocatorias respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Distrito	Municipio	Mujeres	Hombres	Total
05 Paracho	Nahuátzen	5	5	10

Es importante señalar que, en el Municipio todos los que se inscribieron cumplieron con los requisitos señalados en las convocatorias.

V. Valoración curricular y entrevista presencial.

Que conforme al numeral 32 de los Lineamientos, una vez que la COE aprobó la lista de las y los ciudadanos que cumplieron los requisitos, se procedió a realizar

por parte de los Consejeros Electorales de este Instituto, una valoración curricular con los rubros y parámetros siguientes:

- I. Nivel Académico: para el nivel académico se otorgará el 35% a aquellas personas que cuenten con un nivel de doctorado, 30% a quienes tengan maestría, 25% a quienes tengan licenciatura, 20% a quienes tengan preparatoria, bachillerato o equivalente, 15% con un nivel máximo de secundaria, 10% con el nivel de primaria concluido, 5% a quienes hayan cursado la primaria aunque no la hayan concluido;
- II. Experiencia en Materia Electoral: en este rubro el porcentaje máximo que se podrá otorgar es del 20%;
- III. Evaluación del Desempeño en Procesos Electorales: en este rubro el porcentaje máximo que se otorgará es el 10%;
- IV. Conocimiento en ciencias sociales: para este criterio el porcentaje máximo será de 10%;
- V. Experiencia en otros cargos no electorales: este rubro el porcentaje máximo que se podrá otorgar es del 15%; y,
- VI. Exposición de motivos: en este rubro el porcentaje máximo que se otorgará es el 10%.

Para realizar la valoración curricular, el Consejo General aprobó mediante acuerdo CG-53/2017, la cédula de evaluación. Cabe precisar que, el porcentaje en esta etapa, se obtuvo asentado en la cédula de evaluación se multiplicó por 70 (que es el porcentaje máximo de la valoración curricular) y se dividió entre 100. Si el resultado generó decimales mayores a 0.5, la cifra se redondeó hacia arriba. En aquellos casos en los que los decimales fueron menores a 0.5, se redondeó hacia abajo, para tal efecto, la valoración curricular se realizara por la Comisión de Organización Electoral, dichas valoraciones se realizaron durante el 11 al 23 de octubre, para la primera convocatoria, respecto a la segunda convocatoria del 17 al 19 de noviembre de 2017.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la Convocatorias emitidas para tal efecto, la valoración curricular fue realizada en reuniones de trabajo de la COE, a las que asistieron también el Presidente y los Consejeros Electorales que no integran la citada Comisión.

Por lo que se refiere, a las siete personas que entregaron la documentación correspondiente el 13 de febrero de 2018, la valoración curricular se realizó en la misma fecha, en reunión de trabajo de los Consejeros Electorales del Instituto.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 33 de los multicitados Lineamientos, la valoración curricular equivaldría a un 70% del resultado final y el 30% restante, se obtendrá del resultado de las entrevistas. De igual forma, en los numerales 34 y 35, se menciona que una vez realizada la valoración, esta COE aprobó mediante acuerdos COE-19/2017 y COE-22/2017 de fechas 23 de octubre y 17 de noviembre de 2017, respectivamente, por medio de los cuales se aprobaron las listas de aquellas personas que se consideraron idóneas para acceder a esta etapa de entrevistas, en donde se tomaron en consideración los criterios que garanticen la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo de cada uno de los aspirantes.

En relación con el numeral 36 de los Lineamientos en comento, establece que las fechas y el lugar para llevar a cabo las entrevistas, así como las y los aspirantes que hayan accedido a dicha etapa, se notificaría a través de la página y en los estrados de este Instituto. Por lo que, de conformidad con el numeral 37 de los mismos, los Consejeros Electorales realizaron las entrevistas de manera presencial, o excepcionalmente de manera virtual, cuando sea posible y existan causas justificadas a juicio de la COE, siempre y cuando se impidiera llevar a cabo dicho ejercicio de manera presencial. Cuando las entrevistas no pudieran efectuarse por razones ajenas a los aspirantes o por causas de fuerza mayor, se procedería a su reprogramación por única ocasión, el día y la hora que para tales efectos se acordara por la COE.

Ahora bien, atendiendo a que el número de personas que accedieron a esta etapa, con fundamento en los numerales 38 y 55 de los Lineamientos en donde se señala que para realizar las entrevistas se conformarían 3 comisiones integradas por dos Consejeros Electorales cada una, así como que cualquier duda o aclaración respecto de los Lineamientos, sería resuelta por la COE; en consecuencia, se consideró necesario que, para terminar dentro del plazo de previsto para esta etapa, se formaran 3 comisiones de Consejeros, las cuales serían apoyadas en sus trabajos por los Titulares o coordinadores de la Secretaría Ejecutiva, de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; además de las Coordinaciones de Pueblos Indígenas y de Derechos Humanos.

Las Comisiones de Consejeros se integrarán de la siguiente manera:

Comisión 1	Dra. Yurisha Andrade Morales Consejera Electoral
------------	---

	Director (a) Ejecutivo (a) o Coordinador
	Dr. Humberto Urquiza Martínez Consejero Electoral
	Director (a) Ejecutivo (a) o Coordinador
Comisión 2	Lic. Irma Ramírez Cruz Consejera Electoral
	Director (a) Ejecutivo (a) o Coordinador
	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral
	Director (a) Ejecutivo (a) o Coordinador
Comisión 3	Lic. Araceli Gutiérrez Cortes Consejera Electoral
	Director (a) Ejecutivo (a) o Coordinador
	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral
	Director (a) Ejecutivo (a) o Coordinador

La COE y en su momento el Consejo General, consideraron viable que las Comisiones de Consejeros fueran apoyadas por los funcionarios referidos con anterioridad.

En el numeral 37 de los Lineamientos, se estableció que, ya aprobadas las listas de los ciudadanos idóneos para ser entrevistados, se llevarían a cabo las entrevistas presenciales en un periodo de 20 días, comprendidos del 31 de octubre al 19 de noviembre, para la primera convocatoria; actividad que se realizó los días 31 de octubre, 1, así como del 6 al 10 de noviembre. En tanto que para la segunda convocatoria el plazo fue de 2 días, sin embargo, atendiendo al número de aspirantes, se realizaron el 21 de noviembre de 2017. En las entrevistas, se tomaron en consideración los criterios que garantizaron la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo de cada uno de los aspirantes.

Los rubros y los porcentajes máximos fueron los siguientes:

Rubro	Definición	Porcentaje máximo
Apego a los principios rectores	Deberá entenderse como la capacidad de atender la	15%

Rubro	Definición	Porcentaje máximo
	estructura, métodos de trabajo, incluyendo jerarquías, cultura, normas para poder trabajar con la organización de forma efectiva.	
Comunicación	Es la capacidad para expresar sentimientos e ideas, transmitir indicaciones, escuchar y comprender a los demás.	5%
Trabajo en equipo	Es la colaboración con otras personas; participar activamente hacia una meta común; valorar la contribución de cada persona al equipo; comprende la repercusión de las propias acciones.	5%
Negociación	Es la capacidad no influenciada que afirma ideas propias y persuade a otras personas; consigue apoyos y el compromiso de otras; negocia con eficacia.	5%

Los resultados asentados por los dos Consejeros fueron sumados y divididos entre dos para obtener la calificación de la entrevista, misma que tiene un valor de 30%, por lo que los porcentajes referidos serían considerados con los resultados de la valoración curricular para obtener la evaluación definitiva de cada aspirante.

Cabe señalar que en la primera convocatoria, se determinó llevar a cabo mediante acuerdo identificado bajo la clave COE-20/2017, la reprogramación de entrevistas a aquellos ciudadanos que por diversas circunstancias no pudieron acudir en la fecha y hora citados; para ello se determinó que el 15 de noviembre de 2017 se realizaran las entrevistas a todas las personas que no habían tenido posibilidad de llegar a la sede del Instituto para desahogar esta etapa del procedimiento.

En la siguiente tabla se inserta el número de ciudadanos que atendieron la referida convocatoria, respecto al Municipio de Nahuátzen:

Distrito	Municipio	Mujeres	Hombres	Total
05 Paracho	Nahuátzen	5	5	10

Ahora bien, en atención al Acuerdo CG-95/2018, se realizó una invitación directa a siete personas, a quienes se les entrevistó el 13 de febrero de 2018.

VI. Propuesta de integración y observaciones.

En reunión de trabajo, realizada el 13 de febrero de 2018, las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, eligieron de entre las 17 personas entrevistadas, los perfiles idóneos para elaborar la propuesta de integración del Comité y Consejo Municipal de Nahuátzen.

VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en el numeral 49 de los Lineamientos, una vez culminadas todas y cada una de las etapas mencionadas con anterioridad, la COE pone a consideración del Consejo General el siguiente Dictamen, para los efectos legales conducentes:

CONCLUSIONES

Primera. La COE es competente para emitir el presente dictamen referente a la integración del Órgano Desconcentrado, del Municipio de Nahuátzen del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con los plazos y etapas establecidas en los LIOD.

Segunda. En la presente integración del Consejo y Comité Municipal de Nahuátzen del Instituto Electoral de Michoacán, se tomaron en consideración los siguientes criterios orientadores:

Paridad de Género: Se propone la designación de seis mujeres y seis hombres. Esto con la finalidad de garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del Estado.

Pluralidad cultural de la entidad: Se buscó en la integración la inclusión de al menos un integrante con vínculos con las distintas expresiones culturales y sociales de la entidad, con lo que se aporta al órgano colegiado conocimientos indispensables para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas y contribuye a la construcción de una cultura nacional que valora y respeta la diversidad social y cultural como patrimonio de futuras generaciones.

Participación comunitaria o ciudadana: Se examinó que en la integración se incluyera un número de integrantes que presentan experiencia o vínculos directos con diversas formas de expresión social, que a través de la actuación individual u organizada de las y los ciudadanos, buscan el bienestar común y la democracia participativa, mediante la identificación de intereses públicos que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

Prestigio Público y profesional: En su mayoría, los designados son ciudadanos profesionales en diversas disciplinas o áreas de estudio o trabajo, y en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes, elementos que a juicio de las y los Consejeros Electorales del Consejo Local, permiten presumir que mantendrán su convicción comprometida en la ética pública, en el encargo que se les encomienda, favoreciendo la confianza en su actuar.

Compromiso democrático: En la totalidad de los casos, se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes, elementos que a juicio de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, permiten presumir su participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento de la Materia Electoral: privilegiando una integración casi en su totalidad de ciudadanos con experiencia en elecciones pasadas, y más de la mitad con estudios en la materia o afines, pero de forma primordial, la convergencia de un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos en las competencias individuales de sus integrantes, que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de vigilar que el actuar de los órganos desconcentrados se apegue a los principios rectores y organizar las elecciones desde una óptica multidisciplinaria.

Conocimiento en derecho y ciencias sociales: En la totalidad de ciudadanos designados se buscó que tuvieran una visión multidisciplinaria, que conlleve al razonamiento crítico para poder resolver las situaciones que se llegasen a presentar en el Comité, de igual forma se tomó en consideración para que, actúen con iniciativa, equidad y responsabilidad en su función, para buscar una solución viable a las problemáticas que se presenten con la ciudadanía.

Inclusión de personas con discapacidad: En el Municipio, se tomó en consideración este criterio, para eliminar estereotipos, prejuicios y conductas que generen

prácticas de desigualdad de trato; y, en consecuencia, conseguir que las personas con discapacidad participen de manera plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Tercera. Luego de la valoración de la totalidad de los expedientes recibidos y el análisis de los mismos, se verificó y comprobó, tomando en consideración todos los elementos proporcionados por éstos, para que, derivado de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica, así como de participación ciudadana, se determinase la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los ciudadanos a integrar el Comité y el Consejo del Municipio de Nahuátzen.

Cuarta. Esta COE, de conformidad con lo anteriormente expuesto; tiene la facultad para presentar la propuesta al Presidente del Consejo General de las y los funcionarios que integrarán el Comité y el Consejo de Nahuátzen de conformidad con lo siguiente:

Nahuátzen	
Cargo	Nombre
Presidente	Celerino Felipe Cruz
Secretaria	Citlalli Tsitsiki Hernández Estrada
Vocal de Organización Electoral	Luis Daniel Coria Hernández
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Porfirio Jurado Irepan
Consejero Propietario	Ramiro Hernández González
Consejero Propietario	Jorge Edy Valdez Sánchez
Consejera Propietaria	Beatriz Heredia Solorio
Consejero Propietario	María Erika Diego Paleo
Consejero Suplente	Héctor Daniel Maldonado Solís
Consejera Suplente	Dania Garnica Gutiérrez
Consejera Suplente	Elda Azucena López Valverde
Consejera Suplente	Edilia Hernández Molina

Se emite el presente dictamen en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 15 de febrero del año 2018.